



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO CONCERTADO

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 227

Sábado 7 de Octubre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 276, correspondiente al día 2 de Octubre de 1944, se publica la siguiente Circular.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 29 de artículos intervenidos que requieren guía única de circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES	
1. Aceites de oliva (1)	Orden de la Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 408, de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281).
2. Aceites de orujo, turbios, acedones y borra (1).....	Orden de la Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular, 408, de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281).
3. Aceites y grasas y frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)	Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito	Orden de la Presidencia de 9-2-44 («Boletín Oficial del Estado» 40) y Circular 408, de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281).
5. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.....	Circular 484, de 28-8-44 («Boletín Oficial del Estado» 245).
6. Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada)	Circular 378, de 20-4-43, y Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 200 y 201, de 26-8-44.
7. Café	Circular 188, de 31-7-41.
8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada	

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
hasta población de consumo y su distribución en ésta)...	Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).
9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 («Boletín Oficial del Estado» 214).
10. Chocolate.....	Circular 441 de 14-3-44 («Boletín Oficial del Estado» 79), y oficio número 36.877 de 27-3-44 de la Oficina del Azúcar.
11. Fideos.....	Circular 188, de 31-7-41.
12. Frutas, legumbres verdes y verduras	Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).
Provincia de Valencia:	
Provincia de Tarragona.	Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaiá y Villaseca, T. O. P. número 127.425, de 30-11-42. Av. N.
Provincia de Alicante:	
Albaricoques, dátiles, granadas, sandías, uvas, ajos, alcachofas, cebollas, coles, coliflores, guisantes, habas y tomates	Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.
Provincia de Málaga:	
Albaricoques brevas, cerezas, ciruelas, granadas, manzanas, melocotones, membrillos, naranjas, nísperos, peras, guisantes, habas y lechugas ...	Intervenidas en los términos municipales de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coín.
Naranjas	Intervenidas en el término municipal de Alora y Pizarra.
Granadas, melones, membrillos, sandías, guisantes, habas y lechugas.....	Intervenidas en el término municipal de Cártama.
Judías	Intervenidas en el término municipal de Benaimadena.
Melones, sandías, uvas, coles, habas, judías, pepinos, pimientos y tomates	Intervenidas en el término municipal de Fuengirola.



ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN	ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
Brevas, granadas, melones, membrillos, sandía, acelgas, calabazas, cebolletas, coles, guisantes, habas, judías y lechugas	Intervenidas en el término municipal de Málaga.		laponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 («Boletín Oficial del Estado» 356), 433, de 17-2-44 («Boletín Oficial del Estado» 55) y 466, de 17-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 143).
Uvas	Intervenidas en el término municipal de Marbella, Cómputa y Estepona.		
Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates	Intervenidas en el término municipal de Nerja.	20. Leche condensada.....	Circular 434, de 17-2-44 («Boletín Oficial del Estado» 55).
Brevas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates ..	Intervenidas en el término municipal de Rincón de Benagalbón.	21. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
Melocotones	Intervenidos en el término municipal de Sayalonga.	22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros.....	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y Circular 472, de 29-7-44 («Boletín Oficial del Estado» 214).
Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, judías, pepinos, pimientos y tomates...	Intervenidos en el término municipal de Torrox.	Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora).....	Circular 456, de 8-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 132).
Albaricoques, nísperos, sandías y uvas	Intervenidas en el término municipal de Vélez-Málaga.		
Provincia de Sevilla:			
Pimientos morrones en verde.	Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.	23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)...	Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).
13. Ganado de abastos (de cerda) y de «vida» (cría, recría y reproducción de la especie anterior)	Circular 481, de 4-8-44 («Boletín Oficial del Estado» 220).		
14. Harina de arroz	Circular 484, de 28-8-44 («Boletín Oficial del Estado» 245).	24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca)	Circular 448, de 29-4-44 («Boletín Oficial del Estado» 93) y 466, de 17-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 143).
15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).....	Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).	25. Nata (elaborada con leche de vaca)	Circular 448, de 29-4-44 («Boletín Oficial del Estado» 93) y Oficio-circular de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales.
16. Harina de patata	Circular 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).	26. Oleína.....	Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
17. Jabón común, neutro o industrial	Orden de la Presidencia de 9-2-44 («Boletín Oficial del Estado» 40), Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155), y nota de la Oficina del Aceite, núm. 11.361, de 31-5-44.	27. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados) .	Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás de otra; y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairiente, Agullent y Enguera. Orden de la Presidencia de 5-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 128), Circular 457, de 12-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 137) y escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44.	28. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
		29. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
		30. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 474, de 31-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 161).
		31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
19. Leche fresca de vaca.....	Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llana, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulloa; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vi-	32. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345, de 27-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 337).
		33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama).	Circular 481, de 4-8-44 («Boletín Oficial del Estado» 220).
		34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circular 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 342).



ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
35. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca.....	Circular 448, de 29-3-44 («Boletín Oficial del Estado» 93) y 466, de 17-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 143).
37. Subproductos de molinería: Salvados de restos de limpia en las fábricas de harinas	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 («Boletín Oficial del Estado» 214).
38. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu.....	Circulares 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112) y 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

39. Chatarra	Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179).
--------------------	---

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

40. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) ..	Orden de la Presidencia de 26-7-43 («Boletín Oficial del Estado» 210) y Circular 396, de 21-8-43 («Boletín Oficial del Estado» 235).
---	--

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

41. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir).....	Orden de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica Ministerio de Industria y Comercio 21-11-42.
---	--

MINISTERIO DE AGRICULTURA

42. Aceituna (incluso las ya aderezadas o aliñadas) en partidas superiores a 25 kilogramos ..	Orden de la Presidencia de 25-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 338, de 31-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 308), Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 255), Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155) y Orden Ministerio de Agricultura de 13-8-44 («Boletín Oficial del Estado» 259).
43. Burras y burros garafiones....	Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Notá Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
44. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastri-llada.....	Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 100).
45. Hijueta del gusano de seda ...	Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41.
46. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo; escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)	Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 («Boletín Oficial del Estado» número 73).
47. Patata de siembra	Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
48. Plantones de agrios (en número superior a diez).....	Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 20).
49. Salmón (en época de pesca) ...	Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).
50. Semillas: De pino albar, salga-reño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí.....	Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 153).
51. Turba	Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 272).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circula-

ción, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 31 de Agosto de 1944, y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1944. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3516 y 3522

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región

Sección 3.ª—Movilización

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, en escrito número 7636-A, de 23 del anterior, me dice:

«Excmo. Sr.: De orden del señor

Ministro dispondrá V. E. que a partir de esta fecha sea exigida por todas las Autoridades civiles y militares encargadas de pasar la revista anual a los individuos que deben efectuar este requisito, la presentación de la Hoja de movilización con el fin de conocer los resultados de pérdidas de dicho documento y el cual se hará constar en los estados resumen de la revista anual.»

Lo que tengo el honor de trasla-



dar a V. E. para su conocimiento, rogándole se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cumplimiento por parte de las Autoridades locales dependientes de su Autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de Octubre de 1944.—
El General Subinspector, de orden de S. E. el General 2.º Jefe, Alfonso Ferrado.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres.

3525

3.ª Sección—Movilización FCM.

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, en escrito número 7640-A, del 23 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con referencia a su escrito tercera Sección, Movilización número 2278, fecha 8 de julio pasado, relativo a la sanción que ha de imponerse a los individuos que hayan extraviado la Hoja de Movilización, en la que debía hacerse constar la nueva denominación de los Cuerpos, conforme al Decreto de 21 de Diciembre de 1943 («D. O.» número 17), el Sr. Ministro ha dispuesto que la pérdida de la Hoja de Movilización, así como la de cualquier talonario de los que constituyen la cartilla militar, sea sancionada en la misma cuantía que establece el Reglamento de Reclutamiento para el que extravié su cartilla militar.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. con el ruego de que se digne disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por las Autoridades locales dependientes de su digna Autoridad se haga llegar a conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de Octubre de 1944.—
El General Subinspector, de orden de S. E. el General 2.º Jefe, Alfonso Ferrado.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres.

3526

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 88

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto, observaciones

529 Cristina Veloz Iglesias, M. Militar.

530 Joaquín Araujo Torres, idem.

531 Cláudio Bonilla Parra y esposa, idem.

532 Pedro Roncero Roncero y esposa, idem.

533 Rogelio Iglesia Acosta y esposa, idem.

534 Felipe Méndez Sánchez y esposa, idem.

535 Cláudio Jorge Morán, idem.

536 Guillermo Campos Albalat y esposa, idem.

537 Manuel Hernández Hernández, idem.

538 Juana Moreno Baltasar, idem.

539 Teodora Clemente Llorente, idem.

540 Joaquina Blázquez Gil, idem.

193 Juan Corchado Batalla, Retiros Cruces.

8 Rodrigo Sánchez Méndez, Jubilados.

Cáceres, 5 de Octubre de 1944.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

3533

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES—EDICTO

Fincas afectadas en el termino municipal de Miajadas por la construcción de la variante de los kilómetros 290 al 292 del Camino Nacional número V. de Madrid a Portugal por Badajoz. (Supresión de la travesía de Miajadas)

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días, a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 4 de Octubre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3524

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Noviembre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesitan.

Cáceres a 5 de Octubre de 1944.—
EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16'40 pstas.) 3535

Alcaldías

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Confeccionado por la Junta general del Repartimiento sobre Utilidades el correspondiente al año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo plazo y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo por las personas comprendidas en él o por representantes legales, advirtiéndose que las reclamaciones, para ser atendidas, han de ser

hechas por escrito y fundadas en hechos concretos, precisos o determinados y acompañadas de las pruebas y documentos que lo justifiquen.

A continuación se relacionan los hacendados forasteros y cuota asignadas a cada uno para que sirva de notificación en forma.

Nombre y apellidos, residencia y cuota

Muñoz Valencia, Constantino, Las Mestas, 9'80 pesetas; Albarrán Ramos, Raimundo, Granja (La), 1'56; Albarrán Valencia, José, Granadilla, 3'18; Alcalá Arias, Jerónimo, Buenos Aires, 2'44; Alcalá Arias, Brígida, Granja (La), 1'10; Carril Mateos, Filomena, Buenos Aires, 2'81; Castro Rosado Marciano, Buenos Aires, 0'91; Alcalá Gallego, Cipriano, Granja (La), 10'23; Ayuntamiento de Granja (La), 556'80; Blanco Albalá, Benigno, Buenos Aires, 7'47; Blázquez García, Inocencio, herederos, Granja (La), 9'74; Grego García, Teodoro, Buenos Aires, 1; Grego García, Juan, Buenos Aires, 2'26; Grego Herrero, Catalina, Buenos Aires, 2'43; Esteban Blázquez, Rogelio, Mohedas, 119'69; Esteban Blázquez, Valentín, Granja (La), 30'01; Gallego Herrero, Juan, Cuba, 5'36; García Granada, Claudio, Casas del Monte, 4'22; García Flores, Nieves, Baños de Montemayor, 1'95; García García, Emetario, Granja (La), 0'68; García Mateo, Sebastián, Buenos Aires, 1'50; García Mateo, María, Buenos Aires, 2'23; García Martín Pablo, Granadilla, 2'41; García Rodríguez, Juana, Buenos Aires, 2'70; Garrido Martín, Esteban, Granja (La), 1'46; Gil Gutiérrez, Cruz, Buenos Aires, 1'72; Gil Arroyo, Elías, Buenos Aires, 0'97; González Avila, Moisés, Cáceres, 92'15; González Clemente, Francisco, Béjar, 139'20; González Martín Francisco, Salamanca, 99'70; Hernández Anaya, Luis, Béjar, 115'95; Hernández Antón, Emiliano, Buenos Aires, 21'79; Hernández Garrido, Román, Jarilla, 4'87; Hernández Garrido, Saturnina, Jarilla, 9'7; Hernández Granada, Francisca, Jarilla, 2'44; Hernández Gunilla, Jacinto, Buenos Aires, 6'06; Hernández Martín, Hilario, Jarilla, 2'44; Hernández Martín, Hipólito, Jarilla, 2'44; Hernández Martín, Luis, Jarilla, 2'44; Hernández Palacín, Rafael, Buenos Aires, 3'22; Hernández Pastor Luisa, Buenos Aires, 1'62; Hernández Recio, Inocencio, Jarilla, 10'23; Hernández Valencia, Simón, Buenos Aires, 0'87; Herrero Esteban, Francisco, Losar de la Vera, 4'66; Jiménez Fernández, Francisco, Pinofranqueado, 13'38; Martín Gunilla, Nicasia, Cáceres, 15'47; Martín Gunilla, Eugenia, Cáceres, 2'65; Martín Valencia, Jesús, Buenos Aires, 3'21; Mendoza Martín, Máximo, Arroyo molinos de la Vera, 1'41; Mohedano Blanco, Fructuosa, Casas de Millán, 11'43; Muñoz García, Isidoro, Baños de Montemayor, 0'6; Muñoz García, Práxedes, Buenos Aires, 6'94; Muñoz Hernández, Felipe, Buenos Aires, 14'62; Navas Regidor, Eulogio, Baños de Montemayor, 644'26; Palacín Valencia, Eleuteria, Buenos Aires, 4'48; Palacín Cambero, Lucía, Buenos Aires, 11; Palacín Cambero, Pedro, Buenos Aires, 3'69; Planchuelo Gil, Silvestre, Buenos Aires, 6; Planchuelo Paz, Jacinto, Buenos Aires, 3'79; Parra Paniagua, Ana, Buenos Aires, 1'30; Recio Hernández, Silverio, Jarilla, 2'44; Recio Muñoz, Gregoria, Buenos Aires, 5'07; Regidor Simón, Domingo, Baños de Montemayor, 29'85; Rodríguez Gordo, Juan, Casas del Monte, 11'62; Rodríguez Hernández, Alejandro, Buenos Aires, 1'59; Rubio Martín, Maximiliana, Hervás, 409'25; Sán-

chez González, Lorenzo, Buenos Aires, 4'87; Sánchez Gunilla, Teodosio, Buenos Aires, 1'32; Valencia Blanco, Adelaida, Buenos Aires, 3'41; Valencia González, Gregoria, Buenos Aires, 1'39; Sánchez Ovejero, Cristina, Buenos Aires, 3'55; Sánchez Serrano, Lucas, Jarilla, 11'2; Serrano Granada Antonio, Jarilla, 5'1; Serrano Recio, Santiago, Jarilla, 7'20; Trejo Ortiz, Juan, Madrid, 2'0; Valencia Hernández, Moisés, Madrid, 24'02; Valencia Martín Robustiano, Buenos Aires, 3'56; Valencia Planchuelo, Eloy, Baños de Montemayor, 13'8; Valencia Planchuelo, Felicidad, Buenos Aires, 3'22; Valencia Planchuelo, Presentación, Lorqui, 3'2; Valencia Recio, Vicente, Jarilla, 6'82; Pastor Arroyo, Eleuterio, Buenos Aires, 2'65; Blázquez Hernández, Antonia, Calzada de Oropesa, 3'80.

Zarza de Granadilla, 3 de Octubre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

3527

TORREJONCILLO

Anuncio

Los documentos cobratorios para el año de 1945, que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de Edificios y Solares, 8 días.

Patente Nacional de Automóviles, 15 días.

Torrejoncillo a 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Juan J. Núñez.

3536

PINOFRANQUEADO

Los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1945, que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Matrícula Industrial para 1945, 15 días.

Padrón de Edificios y Solares, idem, 8 días.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, idem, 8 días.

Pinofranqueado, 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

3543

ABADIA

Documentos cobratorios para 1945

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1945, que al final se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Documentos que se citan

Padrón de Urbana, 8 días.

Padrón de Rústica, 8 días.

Matrícula de Industrial, 15 días.

Abadía a 4 de Octubre de 1944.—
El Alcalde, Serafin Málaga.

3550